



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1085 DE 10 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

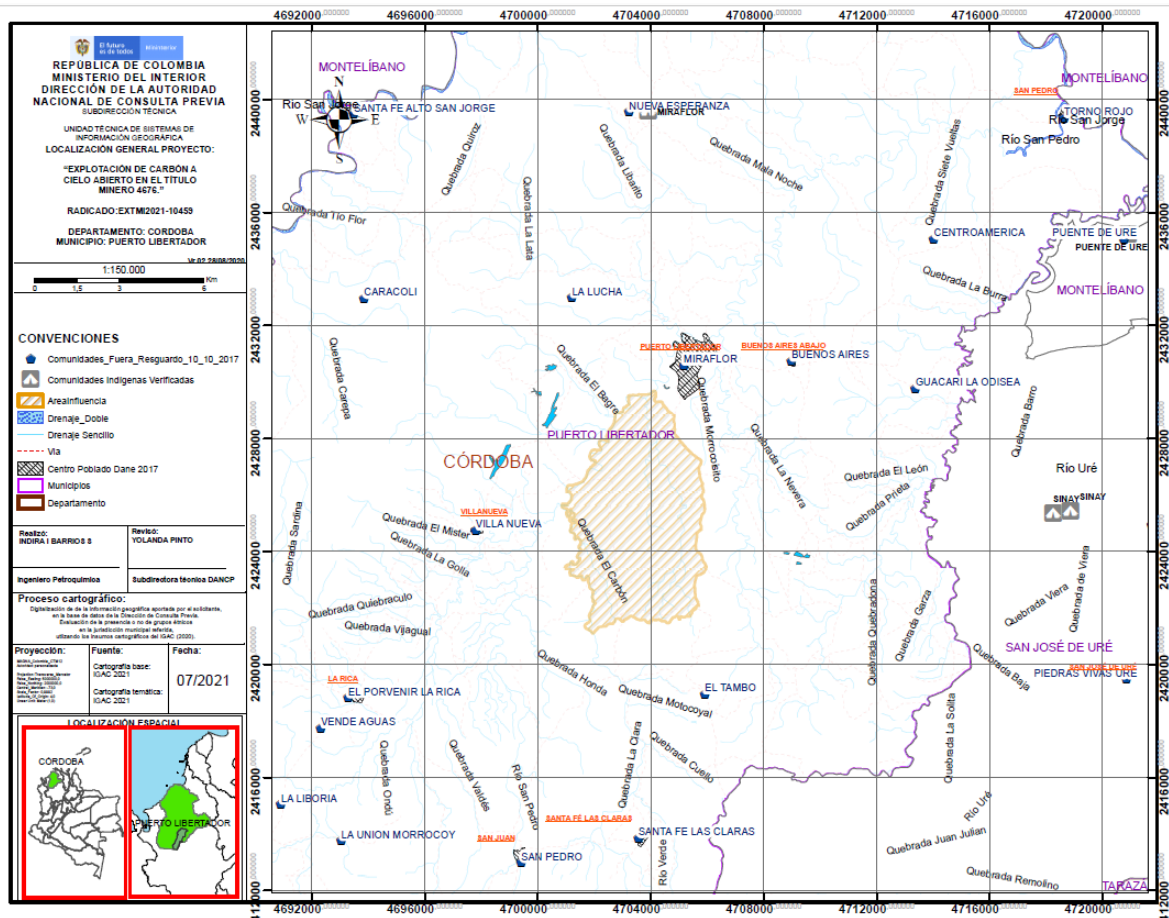
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10459**, por medio del cual la señora **GLORIA AMPARO MARÍN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.511.394, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **SATOR S.A.S** con Nit. 890.110.985-0, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1085 DE 10 AGO 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-10459** del 28 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: (Un (01) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB); ii) información cartográfica (Un (01) archivo en formato Shapefile anexo en el SIGOB, un (01) archivo en formato Excel anexo en el SIGOB y un (01) archivo en formato PNG anexo en el SIGOB); iii) documentos que acreditan la calidad del solicitante (Dos (02) archivos en formato PDF anexos en el SIGOB).

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 16 de julio de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

### ANTECEDENTES:

- En respuesta a los radicados **EXTMI2020- 4601** del 12 de febrero de 2020 y **EXTMI2020-6798** del 20 de febrero de 2020, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Resolución No. **ST-487** del 23 de junio de 2020 para el proyecto “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

“**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba (...)

“**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**EXPLORACIÓN DE**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1085 DE 10 AGO 2021

**CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676”,** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba (...)

**“TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676”,** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba (...)

- Mediante el radicado EXTMI2021-10459 del 28 de junio de 2021, la señora Gloria Amparo Marín en calidad de Representante Legal de la empresa SATOR S.A.S., solicita a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la determinación de procedencia de consulta previa para la ejecución del proyecto denominado: **“EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676”,** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba.

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-10459**

Tomado de los documentos denominados:

Trámite ante mininterior

AnexosolicitudcertificacionpresenciagruposetnicosSATORajustearainfluenciaproyecto PIT3X.pdf

(...)

SATOR S.A.S. empresa filial del Grupo Argos (en adelante SATOR), tiene un contrato de concesión minera con el Estado, Título Minero 4676, en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, para la explotación de carbón, oro, cobre, níquel y demás minerales concesibles.

El proyecto minero propuesto corresponde a una explotación de carbón a cielo abierto al interior del Título Minero 4676, ubicado en el municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, sobre un área total de intervención directa con extensión de 232ha (168ha corresponden al tajo de explotación y 64ha al botadero de material estéril) y un volumen anual entre 800.000 y 1'000.000 de toneladas de carbón.

SATOR viene desarrollando la explotación de carbón a cielo abierto desde la década de los años 80 en el Título Minero 4676, por ello se cuenta con una infraestructura para brindar apoyo a la operación actual y la proyectada a desarrollar en el módulo G oriental y módulo G, entre las cuales resalta: área de taller, áreas de almacenamiento, vías internas, entre otras. Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena aclarar que el proyecto en cuestión NO contempla la construcción de nuevas áreas de acopio y trituración de carbón, talleres de mantenimiento y campamentos; pues se utilizarán las áreas destinadas para tal fin que existente en este momento y se encuentran en funcionamiento. El taller actual se utiliza para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que se utilizan en la operación actual. El taller, ocupa un área total de 3,67ha y está distribuido en diferentes zonas, ver Figura 2.

**Figura 2. Vista panorámica del taller de mantenimiento actual**



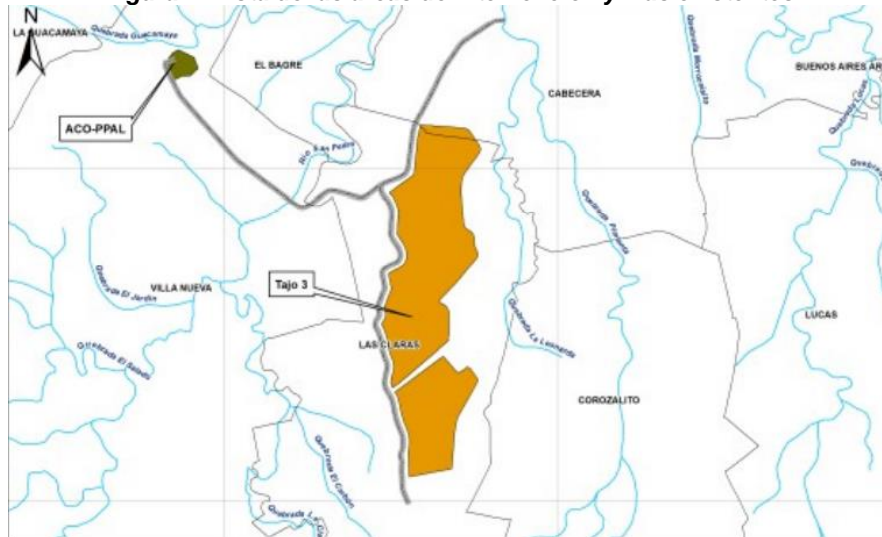
El patio de acopio y trituración existente posee un área total de 6,30ha y una capacidad de almacenamiento de 300.000 toneladas entre carbón ROM y triturado, en pilas con una altura de hasta 15m. El área destinada al almacenamiento para el carbón ROM tiene una extensión de 3,6ha, mientras que el área de almacenamiento para el carbón triturado tiene una extensión de 1,5ha; el área restante, está ocupada por la garita de ingreso, dos básculas de pesaje, trituradora, clasificadora, bandas transportadoras, apiladores y las vías de circulación de equipos. En la Figura 3 se muestra una vista panorámica del patio de acopio y trituración.

**Figura 3. Vista panorámica patio de acopio y trituración**



En ese mismo orden de ideas, no será necesario la construcción de nuevas vías para el transporte de carbón entre el área de explotación y el patio de acopio y trituración existente; se hará uso de las vías existentes. En la Figura 4 se observa el polígono que comprende las áreas de intervención directa, la ubicación del patio de acopio y el taller de mantenimiento existentes (Polígono verde identificado con ACO-PPAL).

**Figura 4. Vista de las áreas de intervención y vías existentes**



La explotación minera de carbón a cielo abierto inicia con la fase o etapa de construcción y montaje, la cual comprende la remoción de la cobertura vegetal y el retiro de la capa orgánica del suelo; luego de allí continúa con la etapa de operación con el arranque del carbón y del material estéril por medios mecánicos, y el transporte interno y externo (hacia el patio de acopio y trituración); luego con las actividades de trituración y clasificación que hacen parte de la etapa de beneficio, y por último se realizan las actividades asociadas a la etapa de cierre minero. Adicional a ello, existe una serie de actividades transversales que se realizan en paralelo durante las diferentes fases del proyecto.

### **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**

El proyecto contempla la construcción o adecuación de vías para el tránsito de los equipos mineros según el avance del área de explotación, así como también la construcción o adecuación de obras hidráulicas para el manejo de aguas de escorrentía; adicional a ello, no se contempla la construcción de otro tipo de infraestructura, pues la existente en el Título Minero 4676 seguirá prestando los servicios correspondientes para el desarrollo del proyecto.

### **Desmante**

Consiste en la remoción de la cobertura vegetal presente en el área de explotación. El desmonte se realizará de manera progresiva de acuerdo con la secuencia de explotación, utilizando herramientas manuales (motosierras o machetes) y maquinaria amarilla (tractores y buldozer). Los productos del desmonte serán picados y transportados al área de acopio de material orgánico o utilizado en la recuperación de las áreas intervenidas (Figura 5).

**Figura 5. Desmonte**



**Descapote y movimiento de material**

Hace referencia a la remoción y transporte de la capa superficial de suelo que cubre las áreas que serán intervenidas. La capa fértil del terreno es recogida y apilada con bulldozer, posteriormente es cargada por retroexcavadoras CAT 345 o CAT 330 y transportada por Camiones Articulados 730 – 740 o Volquetas doble troques a un área que se requiera recuperar o hasta el área de acopio definido para este propósito, a la espera de su posterior uso en la recuperación ambiental de los botaderos del estéril (Ver Figura 6).

**Figura 6. Remoción de la capa de suelo del terreno**



**EXTRACCIÓN**

Consiste en la remoción del mineral, utilizando el sistema de explotación a cielo abierto, mediante bancos descendentes e incluye las siguientes actividades.

**Arranque mecánico de material (estéril y carbón)**

Para el arranque del material estéril se empleará buldócer con escarificador y hoja topadora, como también palas tipo retro. El material estéril se carga por medio de Retroexcavadoras hidráulicas CAT 365, 345 y 330 y es transportado mediante camiones CAT 730 y CAT 740 de 30 y 40 toneladas, por volqueta doble troques y Terex, los cuales se combinan con las retroexcavadoras existentes (Figura 7).

**Figura 7. Cargue de estéril**



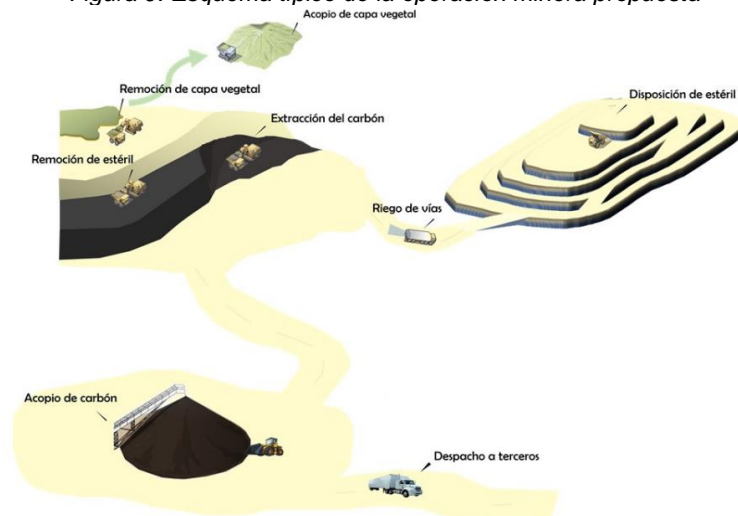
La remoción del estéril en bancos ordenados permite destapar los mantos de carbón pudiéndose apreciar la inclinación de estos. Posteriormente, se procede al raspado superficial con motoniveladora, retroexcavadora o buldócer para dejar limpio el manto antes de iniciar la extracción por medio de retroexcavadoras de 2.5m<sup>3</sup> las cuales cargarán el mineral en volquetas doble troques con una capacidad entre 18 y 20 toneladas (Ver Figura 8).

**Figura 8. Cargue y transporte de carbón**



En la Figura 9 se muestra un esquema típico de la operación minera propuesta para la extracción de carbón a cielo abierto propuesta.

**Figura 9. Esquema típico de la operación minera propuesta**



## **BENEFICIO**

Hace referencia a la reducción del tamaño del material explotado, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para su uso. Incluye las actividades de trituración y clasificación.

### **Trituración**

Consiste en disminución del tamaño de los materiales provenientes de los tajos de explotación. Dicha actividad se realiza de manera mecánica con una trituradora con capacidad de 400 TPH. Clasificación Esta actividad consiste en la separación y clasificación de los materiales por tamaño.

## **CIERRE**

### **Reconformación de terrenos**

Comprende las diferentes actividades de excavaciones y llenos que requieran efectuarse para la reconformación topográfica del terreno y su posterior rehabilitación a través de actividades de revegetalización. Los trabajos de adecuación y rehabilitación de botaderos se efectuarán de forma simultánea con su utilización hasta la culminación del proyecto, reconformando taludes, adecuando bermas y perfilando los costados de los botaderos hasta alcanzar la pendiente deseada. Adicionalmente, se proyecta la implementación de acuerdo con el avance del botadero, de actividades para el control de aguas de escorrentía y procesos de erosión.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1085 DE 10 AGO 2021

### **Desmantelamiento y demolición de infraestructura y equipos**

Comprende la demolición mecánica de las obras civiles y el desmantelamiento de los equipos de los sistemas de trituración y de transporte, de las estructuras metálicas y de las partes aprovechables. Es relevante aclarar que esta actividad, dependerá de la vida útil de las demás áreas de explotación licenciadas que se encuentran dentro del Título Minero 4676.

(...)

### **2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-10459**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-10459** del 28 de junio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas, origen Nacional Datum Magna – Sirgas, para el proyecto “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR, departamento de CORDOBA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### **3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1085 DE 10 AGO 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	<i>-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos</i>	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos</i>	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras</i>	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional</i>	MININTERIOR	2021
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<i>Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica</i>	<i>Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE</i>	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, se localiza en el municipio de PUERTO LIBERTADOR, departamento de CORDOBA.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1085 DE 10 AGO 2021

Que en el marco del proyecto “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, conforme a la solicitud del interesado, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Resolución No. ST-487 del 23 de junio de 2020, mediante la cual resolvió que no procedía la consulta previa.

Que no obstante, mediante el radicado EXTMI2021-10459 del 28 de junio de 2021, la señora Gloria Amparo Marín en calidad de Representante Legal de la empresa SATOR S.A.S. solicitó nuevamente determinación de procedencia de consulta previa para el proyecto “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, observándose un cambio de área respecto a lo previamente analizado en la Resolución No. ST-487 del 23 de junio de 2020.

Que el Proyecto consiste en la extracción de carbón a cielo abierto al interior del Título Minero 4676, sobre un área total de intervención directa con extensión de 232ha (168ha corresponden al tajo de explotación y 64 ha al botadero de material estéril) y un volumen anual entre 800.000 y 1'000.000 de toneladas de carbón.

Que inicia con la fase o etapa de construcción y montaje, la cual comprende la remoción de la cobertura vegetal y el retiro de la capa orgánica del suelo; luego de allí continúa con la etapa de operación con el arranque del carbón y del material estéril por medios mecánicos, y el transporte interno y externo (hacia el patio de acopio y trituración); luego con las actividades de trituración y clasificación que hacen parte de la etapa de beneficio, y por último se realizan las actividades asociadas a la etapa de cierre minero. Adicional a ello, existe una serie de actividades transversales que se realizan en paralelo durante las diferentes fases del proyecto.

Que la explotación de carbón a cielo abierto desde la década de los años 80 en el Título Minero 4676, por ello se cuenta con una infraestructura para brindar apoyo a la operación actual y la proyectada a desarrollar en el módulo G oriental y módulo G, entre las cuales resalta: área de taller, áreas de almacenamiento, vías internas, entre otras. El proyecto NO contempla la construcción de nuevas áreas de acopio y trituración de carbón, talleres de mantenimiento y campamentos; pues se utilizarán las áreas destinadas para tal fin que existen en este momento y que se encuentran en funcionamiento.

Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de las comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, se identificó que la comunidad más cercana al área del Proyecto se encuentra a una distancia aproximada de 1.2 Km en línea recta del polígono aportado por el solicitante en el sector de Miraflores del casco urbano de Puerto Libertador (Córdoba), inmersa en las dinámicas e infraestructuras de ese centro poblado, y separadas por la vegetación de la zona y drenajes superficiales, condiciones que se constituyen en límites y barreras para la interacción de los contextos del proyecto y la comunidad étnica, igualmente se viene desarrollando la explotación de carbón a cielo abierto desde la década de los años 80, por lo cual las actividades del proyecto no tienen la capacidad de alterar y o modificar el desarrollo de los usos y costumbres de la comunidad étnica.

Por lo tanto, se determina que no procede consulta previa para el proyecto “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676**”, localizado en jurisdicción

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1085 DE 10 AGO 2021

del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por la solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10459** del 28 de junio de 2021 para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO EN EL TÍTULO MINERO 4676”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Henry Alfonso Díaz Hernández-Abogado Contratista	Elaboró concepto técnico: Adriana Issis Ramos Domínguez – Ing. Forestal
Revisión técnica: Indira Isabel Barrios Sabala – Ing. Petroquímica	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-10459

Notificaciones: [gmarin@sator.com.co](mailto:gmarin@sator.com.co) [ftobon@sator.com.co](mailto:ftobon@sator.com.co)